essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 30 de Julio de 2018

NOTA ESSAP- U.O.C. N° 522/2018

Dirección Nacional de Contratación Públicas - *Departamento Adjudicación de SBE.*
Av. EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: 021 415-4000
PRESENTE

Me dirijo a Usted, en relación a la Nota DNCP/DNC N°14.710/2018 de fecha 19/07/2018, el marco del Expediente 318322 – de la Ampliación de Monto – ID N° 304.911 "ADQUISICION DE MEDIDORES DE ½" – PROVEEDOR: ZENNER PARAGUAY S.A. (TERCERA RETENCION), al respecto procedo a realizar descargo por la observación hecha al procedimiento mencionado.

Que, el Contrato N° 69/2016 fue firmado en fecha 22 de Diciembre de 2016, ante esta premura y la necesidad de seguir aumentando la micromedición conforme al Plan estratégico 2017-2018, también la incorporación de la ciudad de San Antonio cuya administración quedo a cargo de la ESSAP S.A., **la Gerencia Comercial (administrador del contrato)** vía Comunicación Interna GCGA N°055/2017 de fecha **12 de diciembre de 2017**, solicita la ampliación a la Gerencia General de la Institución, dicha solicitud va acompañado con **Dictamen Jurídico AJ N° 2025** del **21 de diciembre de 2017** de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en la que se expiden**: "En conclusión, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal con arreglo a lo solicitado por el sector responsable, en base a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que se ajustan a las causas contractuales relacionados a la ejecución del contrato. Por tanto, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se debe proseguir los trámites administrativos, siempre y cuando se cuente con disponibilidad financiera".** Por lo tanto, hacemos constar que el inicio del proceso de ampliación y su dictamen fueron remitidos para su estudio a la máxima autoridad dentro del los 12 (doce) meses.

Que, dicho pedido (*Solicitud de ampliación y dictamen Jurídico*) fue ingresado en Secretaria Privada de Presidencia en fecha 21 de diciembre 2017, ante los apremios de fin de año y posterior periodo de vacaciones de las autoridades, quedo postergado en dicha secretaria. Ante esta situación transcurrido el tiempo y ya próximo a cumplir con la totalidad de la Provisión de medidores del contrato principal, la **Gerencia Comercial, REITERA** en Comunicación Interna UCR N° 0056-2018 de fecha 13/03/2018 el primer pedido realizado de Ampliación del Contrato a la Gerencia General, con lo que se da estudio al legajo.

En fecha 17 de Abril de 2018 por **Resolución N°11** del **Acta de Directorio N° 1051/2018**, por la cual se resuelve "**Artículo 1°** *Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción de la Adenda N° 2 del contrato N° 69/2016. Con el objeto de ampliar el 20% del monto total del Contrato Principal, correspondiente a la suma de* ***Gs. 1.773.000.000*** *(Guaraníes un mil setecientos setenta y tres millones), equivalente a* ***10.000*** *(diez mil) medidores.* ***Articulo 2°*** *Encomendar a la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones la gestión pertinente a la Adenda".*

Que, la mencionada Resolución transcrita en el párrafo anterior fue derivada a la Asesoría de la UOC, para la elaboración de la Adenda, y, analizando dicha resolución la Unidad de Asuntos Legales de la UOC, manifiesta en Comunicación Interna UOC-AL N° 195/2018 de fecha 24 de abril de 2018: *"Que, la Circular N° 28/2016 de la DNCP establece "En cualquier caso, lo incrementado no podrá superar conjunta o separadamente el monto de los umbrales fijados para el llamado de licitación pública", considerando que el monto propuesto a ser ampliado para la firma ZENNER Paraguay S.A.de Gs.1.773.000.000 (guaraníes mil setecientos setenta y tres millones),* ***supera el mismo****... Correspondería la suma de guaraníes setecientos ochenta y cinco millones cincuenta mil (GS.* ***785.050.000****), como monto tope para una ampliación de Contrato".* Y se deriva a la Gerencia Comercial que es el sector solicitante y administrador del contrato.

Que, en Comunicación Interna GCGA N° 125/2018 de fecha 26 de abril de 2018, visto la sugerencia para la ampliación de contrato en la Comunicación Interna UOC–AL N° 195/2018, *solicita se ajuste a la recomendación vertidas y de conformidad a las normas vigentes.*

Abog. CARLOS A. OCAMPOS, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.

Que, en fecha 27 de abril de 2018 la Unidad de Asuntos Legales en Comunicación Interna UOC-AL N°204/2018, deriva a la Asesoría Jurídica la propuesta de Rectificación de Resolución expresando cuanto sigue: *"Por tanto remito los antecedentes de la propuesta de RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 11 de fecha 17 de Abril de 2018, Correspondiente al Acta de Directorio N° 1051/2018, para la firma de la Adenda N° 1 al Contrato N° 69/2016, solicitada por la Gerencia Comercial de Gran Asunción, con el objeto de Rectificar el porcentaje de ampliación a* ***8,84 %*** *del monto total del Contrato Principal, correspondiente a la suma de* ***Gs. 783.666.000 (Guaraníes setecientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil)****, equivalente a* ***4.420 (cuatro mil cuatrocientos veinte) medidores*** *y la vigencia, contemplados en el contrato".*

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, emite Dictamen y se expide en Comunicación Interna A.J. N° 763 del 30 de abril de 2018: *"En conclusión, de acuerdo a los criterios expuestos por la UOC, esta Asesoría Jurídica no tiene reparo legal para que continúe las diligencias para la obtención de la ampliación del monto del Contrato N° 69/2016 con las firma ZENNER PARAGUAY S.A., siempre y cuando cuente con certificado de disponibilidad presupuestaria".*

Que, la Unidad de Asuntos Legales de la UOC en Comunicación Interna UOC-AL N°210/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, remite al Directorio el borrador de Rectificación de la Resolución N° 11 de fecha 17 de Abril de 2018, Correspondiente al Acta de Directorio N° 1051/2018, para su consideración.-

En fecha 22 de Mayo de 2018 por **Resolución N°10** del **Acta de Directorio N° 1062/2018**, por la cual se resuelve "**Artículo 1°** *Rectificar la Resolucion N° 11, de fecha 17 de abril de 2018 correspondiente al Acta N° 1051.* ***Debe Decir****: Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción de la Adenda N° 1 del contrato N° 69/2016. Con el objeto de ampliar el 8,84% del monto total del Contrato Principal, correspondiente a la suma de* ***Gs. 783.666.000*** *(Guaraníes setecientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil), equivalente a* ***4.420*** *(cuatro mil cuatrocientos veinte) medidores.* ***Articulo 2°*** *Encomendar a la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones la gestión pertinente a la Adenda".*

Que en fecha 25 de Mayo de 2018, la Asesoría de la UOC recibe la resolución de Rectificación, y procede a la elaboración de la Adenda al Contrato, lo cual es remitido a la Asesoría Jurídica en Comunicación Interna UOC-AL N°235/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, para su revisión final.

Que en fecha 04 de Junio de 2018, la Asesoría Jurídica emite Dictamen en Comunicación Interna GAJ N°976*: "Que, revisado el borrador de la Adenda N°001/2018 del Contrato N° 069/2016 celebrado con la firma Zenner Paraguay S.A., esta Asesoría Jurídica no tiene observación legal, por lo que corresponde continuar los tramites respectivos".*

Finalmente en fecha 07 de Junio de 2018 se suscribe la Adenda N° 01/2018 al Contrato N° 069/2016 con la empresa Zenner Paraguay S.A.

Por todo lo expuesto, conforme a lo que establece la Ley y con el fin principal de servir a la ciudadanía manteniendo en forma continua este servicio fundamental, como es la de provisión de agua potable a la población y la de seguir realizando las nuevas solicitudes de conexión y renovación de medidores, fue llevado a cabo la modificación a este Contrato. Adjunto a esta manifestación el Dictamen Jurídico de Ampliación de Contrato en la cual se basa el pedido.

Atentamente.

Abog. CARLOS A. OCAMPOS, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA AJ N° 2025 del 21 de diciembre de 2017.

Referencia: ***Emitir dictamen.***

A: **Gerencia General.**

21. 12. 17.
Secretaria Privada
ESSAP S.A.

En relación a la Comunicación Interna **GCGA N° 055/2017,** de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Gerencia Comercial, referente a la solicitud de ampliación del Contrato N° 069/2016 celebrado con las firmas ZENER Paraguay S.A. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2016 "ADQUISICION DE 50.000 MICROMEDIDORES PARA CONEXIÓN DN 15 MM (1/2)" ID 304.911,** expresamos cuanto sigue.

Que, en Comunicación Interna mencionada precedentemente, se manifiesta que "*ante la necesidad de aumentar la micromedicion conforme al Plan Estratégico 2017-2018, además de la necesidad de colocación de medidores en la ciudad de San Antonio cuya administración quedó a cargo de la ESSAP S.A.*".

QUE, **Artículo 63** de la **Ley 2051/03 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** posibilita a los contratantes "*...acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Que, cumpliendo estos requerimientos y ante la necesidad de cubrir con nuevas conexiones de nuevas localidades.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica no tiene obhjeción legal con arreglo a lo solicitado por el sector responsable, en base a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que se ajustan a las causas contractuales relacionados a la ejecución del contrato.

Por tanto, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" se debe proseguir los trámites administrativos, siempre y cuando se cuente con disponibilidad financiera.

Atentamente.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.